



INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU, AL SR. MANUEL ALEJANDRO MUÑOZ ROJAS, RUT. 13.861.638-K.

214

RESOLUCIÓN EXENTA.: N° _____/2017

Arica,

20 JUN 2017

VISTOS:

- a) El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Constructores del Minvu.
- b) La solicitud de inscripción de fecha 06 de junio del 2017 presentada por el constructor Sr. Manuel Alejandro Muñoz Rojas, RUT. 13.861.638-K, para su inscripción en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Informe técnico N° 100 de fecha 13 de junio de 2017, suscrito por el Sr. José Vargas Zavaleta, encargado de Registros Técnicos, el cual determina que el constructor reúne los requisitos necesarios para su inscripción.
- d) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- e) Las facultades que me otorga el Decreto N° 34, de fecha 21 de Septiembre del 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que designa a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por el interesado en el vistos b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°63 de 1997, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Inscribase al Sr. Manuel Alejandro Muñoz Rojas, Rut. 13.861.638-K, en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, modalidad Privada, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en 4ª categoría, habilitado para actuar en todas las regiones del país.
2. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años, a contar de la fecha de la presente resolución, y otorgará al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de Arica y Parinacota. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.
Anótese, publíquese y archívese

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


CLAUDIA BUSTOS CARPIO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



MA *JV*
GEC / JVZ / jvz

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- Interesado: Manuel Alejandro Muñoz Rojas, Dirección: Robinson Rojas N° 4343, Pobl. Raúl Silva , Fono: 993164275
- SERVIU Región de Arica y Parinacota
- Unidad de Registros Técnicos de la SEREMI MINVU
- Oficina de partes